

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplo en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las feves, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

**SUMARIO**

**JEFATURA DEL ESTADO**

LEY de 6 de Noviembre de 1942 por la que se concede el ascenso al empleo inmediato superior a todos los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias muertos en campaña.

**Administración Provincial GOBIERNO CIVIL**

Circulares

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Central provincial de Adquisición de Abastos.—Anuncio.

Red Nacional de los Ferrocarriles de España.—Anuncio.

**Administración Municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

**Jefatura del Estado**

**LEY**

La protección que el nuevo Estado dispensa a los ex combatientes no puede alcanzar en igual grado a los familiares de los muertos en los campos de batalla de nuestra Cruza-

da, que tuvo su comienzo material el diez de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro y continuación heroica con la presencia de nuestros voluntarios en el frente de Rusia. La victoria es de todos, sin que ellos puedan gozarla ni sus viudas ni huérfanos disfruten plenamente de sus beneficios. Como prueba especial de gratitud de la Patria a sus hijos mejores, caídos en esta guerra, y de ayuda a sus familiares,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se concede el ascenso al empleo inmediato superior a todos los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias, cualquiera que sea la escala de la que formaban parte, que murieron en los campos de batalla o posteriormente como consecuencia de heridas recibidas en los mismos, sin menoscabo del honor militar, cuando la causa del fallecimiento haya sido el hierro o fuego del enemigo, durante la pasada guerra de liberación, en los sucesos del diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos y en la Revolución de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, así como a los voluntarios en el frente

de Rusia que hayan muerto o murieran en lo sucesivo.

Artículo segundo. Se concede igualmente el ascenso al empleo inmediato superior a todos los Generales, Jefes y Oficiales, Suboficiales y clases de tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias, cualquiera que sea la escala de la que formaban parte, que murieron en zona roja, siempre que su fallecimiento haya ocurrido en acciones que se hayan calificado o se califiquen en lo sucesivo por el Ministerio del Ejército como de guerra, o a consecuencia de heridas recibidas en las mismas.

Artículo tercero. Quedan exceptuados del beneficio que con carácter general concede esta Ley los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias, cualquiera que sea la escala de la que formaban parte, a quienes se hubiera concedido el ascenso después de fallecer, siempre que no lo haya sido por méritos que motivaron propuestas antes de la fecha citada. En este caso será compatible la resolución de su expediente con el beneficio que preceptúa esta Ley.

Artículo cuarto. Los cabos que en cumplimiento de esta Ley sean

ascendidos a Sargentos, causarán como pensión el haber diario de seis pesetas que disfrutaban los Sargentos Provisionales nombrados en la última época de la Campaña de Liberación.

Artículo quinto. Los expedientes que puedan estar en tramitación para determinar si ha lugar a conceder el ascenso a algún fallecido, a quien le corresponde en virtud de esta Ley, serán archivados sin más trámite.

Artículo sexto. El Consejo Supremo de Justicia Militar concederá con arreglo a lo establecido en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado los beneficios económicos que de esta Ley se derivan, los que otorgará en cada caso a instancia de los familiares, siendo aplicables a todos los beneficiarios las reglas consignadas en dicho Estatuto sobre transmisión, incompatibilidad, cese y pérdida definitiva de las pensiones aludidas, debiendo dicho Superior Organismo tener presentes los beneficios de esta Ley al señalar los derechos pasivos en las propuestas pendientes de resolución comprendidos en la misma.

Artículo séptimo. Las Autoridades, entidades o particulares podrán solicitar el reconocimiento del ascenso de los que mueren en las condiciones que esta Ley fija, cuando dicha petición no tenga otro alcance que el puramente honorífico, en cuyo caso el Ministerio del Ejército, acreditadas las circunstancias exigidas en el artículo primero, publicará la orden de ascensos procedente.

Artículo octavo. Los beneficios económicos otorgados por esta Ley tendrán efectividad a partir de la fecha de publicación de la misma.

Así lo dispongo por la presente Ley dada en El Pardo, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 62 de la Ley provincial, en relación con el 70 de la misma, declarados en

en vigor por la Ley de 13 de Septiembre de 1931, y en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, adoptado en sesión de 27 del actual, ha acordado convocar a sesión extraordinaria para el día 11 del próximo mes de Diciembre, a las cuatro y media de la tarde, en el Palacio provincial, para la discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1943.

León, 28 de Noviembre de 1942

El Gobernador civil,  
Antonio Martínez Cattaneo.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 274

#### Precios del conejo casero

Se pone en conocimiento del público en general que el precio de venta del conejo casero es el mismo que el establecido para el conejo de monte en la Circular número 336 de la Comisaría General y que fueron publicados por esta Delegación Provincial en Circular número 255 con fecha 2 de Noviembre de 1942.

León, 26 de Noviembre de 1942.

El Gobernador civil,  
A. Martínez Cattaneo.

CIRCULAR NÚM. 275

Suministro a Ponferrada, Astorga, La Bañeza, Valencia de Don Juan, Villafranca del Bierzo, Sahagún y Riaño.

Con esta fecha se remiten por esta Delegación de Abastecimientos y Transportes, a las Locales expresadas los oficios-vales destino al abastecimiento del mes de Diciembre, a razón de:

#### Racionamiento primera decena

Aceite, cuarto de litro por ración y al precio de 4,40 pesetas litro (importa la ración 1,10 pesetas).

Azúcar blanquilla, a razón de 150 gramos por ración al precio de 2,58 pesetas kilo (importa la ración 0,40 pesetas).

Jabón, a razón de 125 gramos por ración al precio de 2,70 pesetas kilo importa la ración 0,35 pesetas incluido usos y consumos).

Alubias, a razón de 150 gramos por ración al precio de 2,83 pesetas la blanca y 2,34 pesetas la pinta

(importa la ración 0,45 y 0,35 pesetas respectivamente).

Patatas, a razón de tres kilos por ración al precio de 0,76 pesetas kilo (importa la ración 2,30 pesetas).

#### Racionamiento segunda decena

Aceite, a razón de cuarto litro por ración y al precio de 4,40 pesetas litro (importa la ración 1,10 pesetas).

Azúcar blanquilla, a razón de 150 gramos por ración al precio de 2,58 pesetas (importa la ración 0,40 pesetas).

Chocolate, a razón de un paquete de 195 gramos por ración y al precio de 1,60 pesetas incluido timbre.

Patatas, a razón de tres kilos por ración y al precio de 0,76 pesetas kilo (importa la ración 2,30 pesetas).

Alubias, a razón de 150 gramos por ración al precio de 2,83 pesetas la blanca y 2,34 la pinta (importa la ración 0,45 y 0,35 pesetas respectivamente).

#### Racionamiento tercera decena

Aceite, a razón de cuarto litro por ración y al precio de 4,40 pesetas litro (importa la ración 1,10 pesetas).

Jabón, a razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,70 pesetas kilo (importa la ración 0,35 pesetas incluidos usos y consumos).

Lentejas, a razón de 150 gramos al precio de 2,85 pesetas kilo tipo Riaño y 2,36 Castilla (importa la ración 0,45 y 0,35 pesetas respectivamente).

Patatas, a razón de 3 kilos por ración al precio de 0,76 pesetas kilo importa la ración 2,30 pesetas).

Café, a razón de 50 gramos por ración al precio de 21,05 pesetas kilo (importa la ración 1,05 pesetas más impuesto subsidio).

Arroz a razón de 200 gramos por ración, el precio de este artículo será publicado oportunamente).

León, 27 de Noviembre de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio  
Antonio Martínez Cattaneo

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fidel González Blanco, vecino de Valdoré, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de Octubre, a las once horas,

una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Inesperada*, sita en el paraje Collado Pando, término de Saelices de Sabero, Ayuntamiento de Sabero.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de una finca a orillas del arroyo los Argayales, del vecino de Saelices, Pedro Láiz, y desde ésta se medirán 100 metros en dirección Norte, colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Poniente se medirán 1.000 metros, colocándose la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Sur o Medio día se medirán 200 metros, colocándose la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección a Saliente se medirán 1.000 metros, colocándose la 4.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta en dirección al punto de partida se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias de carbón que se denuncian con el nombre de mina *Inesperada*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.333.

León, 11 de Noviembre de 1942.—  
P. A., José Fernández.

### Central Reguladora de Adquisición de Ganados de Abastos de León

#### ANUNCIO DE CONCURSO

La Junta Directiva de este Central ha acordado sacar a concurso la recogida de pieles de ganado lanar, que por el procedimiento de derrama, se sacrifique en los mataderos de Astorga, Ponferrada, La Bañeza,

Villafranca, Trobajo y León, durante el mes de Diciembre próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Todos los indidustriales que deseen tomar parte en el concurso, presentarán pliego de condiciones ante la mesa el día 3 del próximo Diciembre, de once a once y media de la mañana.

2.<sup>a</sup> Inmediatamente la mesa abrirá los pliegos y adjudicará provisionalmente el concurso al mejor ofertante, y remitirá propuesta de adjudicación definitiva al ilustrísimo señor Comisario de Recursos. Si dicha Autoridad no lo aprobase quedará este concurso nulo y sin ningún efecto.

3.<sup>a</sup> El adjudicatario dará comienzo a la recogida a partir de la celebración de la subasta.

4.<sup>a</sup> En la oferta harán constar: nombres y dos apellidos o razón social y un precio único para lanar mayor y menor por kilo canal de las reses.

5.<sup>a</sup> El adjudicatario deberá tener siempre a disposición de esta Central el importe de una matanza.

— Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 23 de Noviembre de 1942.—  
El Presidente, Maximino Matachana.—  
El Secretario, Arcadio Arienza.  
Núm. 543.—44,00 ptas.

### Red Nacional de los Ferrocarriles de España

Habiendo de proceder a la liquidación definitiva de las obras ejecutadas por el destajista D. Manuel Alonso Núñez, de Sahagún, en la 11 Sección de Vía y Obras para la construcción de un edificio destinado a Cantina en la estación de Sahagún y para ampliaciones en las casillas de guarda de los kilómetros 62/900, 68/510, 80/908 y 141/554 de la línea de Palencia a La Coruña, a favor de los herederos de dicho don Manuel Alonso Núñez y con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público para que los que tengan que formular alguna reclamación por deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás, que se relacionen con las mencionadas obras, las presenten debidamente justificadas en las Oficinas de la citada 11 Sec-

ción de Vías y Obras, sita en la Estación del Norte en León, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Núm. 545.—29,00 ptas.

### Administración municipal

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1943, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Fuentes de Carbajal  
Boca de Huérgano  
Castilfalé  
Toreno  
Crémenes  
Valverde de la Virgen  
Calzada del Coto  
Carucedo  
Cimanes del Tejar  
Vega de Valcarce

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1943, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Fuentes de Carbajal  
Boca de Huérgano  
Castilfalé  
Toreno  
Crémenes  
Valverde de la Virgen  
Calzada del Coto  
Carucedo  
Cimanes del Tejar  
Vega de Valcarce

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Saelices del Río  
Cubillas de Rueda  
Crémenes  
Valverde de la Virgen.  
Onzonilla  
La Bañeza  
La Ercina  
Mansilla de las Mulas  
Santovenia de la Valduncina  
Cacabelos  
Cimanes del Tejar  
Trabadelo

La Matricula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Campazas  
Boca de Huérgano  
Villasalán  
Riello  
Saelices del Río  
Murias de Paredes  
Castilfalé  
Algadefe  
Villademor de la Vega  
Toreno  
Crémenes  
Valverde de la Virgen  
Bercianos del Camino  
Onzonilla  
Páramo del Sil  
La Ercina  
Astorga  
Noceda  
Cimanes del Tejar  
Villaquilambre  
Soto de la Veg  
Matanza  
Vega de Valcarce  
Trabadelo  
La Pola de Gordón  
Prado de la Guzpeña  
Santovenia de la Valdorcina

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Campazas  
Murias de Paredes  
Bercianos del Camino  
Quintana del Marco  
Soto de la Vega  
Algadefe  
Vega de Valcarce

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1943, por los Ayuntamientos que se relacionan al final, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría respectiva, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Boca de Huérgano  
Riello  
Villademor de la Vega  
Crémenes.  
Vega de Valcarce  
La Pola de Gordón

#### Ayuntamiento de Murias de Paredes

Formado el anteproyecto de presupuesto carcelario para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto en esta Secretaría de la Junta de Partido por espacio de ocho días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Murias de Paredes, a 23 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

### Administración de Justicia

#### Juzgado municipal de León

Don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil en trámite de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Benito Redondo Marco, contra D.<sup>a</sup> Manuela García Suárez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la celebración de segunda subasta por término de veinte días, con una rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación del inmueble embargado, que se halla sin suplir la falta de títulos de la propiedad y cuya descripción, tasación y condiciones, por ser las mismas, aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de diez y siete de Octubre pasado, núm. 233 habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día diez y siete de Diciembre a las doce horas.

Dado en León a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo Gavilanes.—El Secretario, Jesús Gil.

Núm. 544.—20,25 ptas,

#### Fiscalía provincial de Tasas de León

Por el presente se notifica a Covadonga Giménez García, natural de Oviedo, hija de Ramón y Felisa, de 17 años, últimamente vecina de Mansilla de las Mulas (León) y en la actualidad en ignorado paradero, que en el expediente seguido en esta Fiscalía con el número 3.132, se ha acordado imponer a la misma multa de mil pesetas e incautación de la mercancía intervenida.

Apercibiéndole de que debe satisfacer su importe en el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente y caso de no hacerlo así le parará los perjuicios que en derecho hubiera lugar. Asimismo se le noti-

fica que puede recurrir en el plazo de dos hábiles del referido acuerdo para ante la Fiscalía Superior, encontrándose la copia del citado acuerdo recaído a disposición de la interesada en las oficinas de esta Fiscalía.

León, 23 de Noviembre de 1942.—El Jefe del Negociado de Justicia, (ilegible).

Por el presente se notifica a Narciso Muñoz Ortigosa, de 36 años, natural de Madrid, casado, con domicilio últimamente en León, Gijón, Madrid y Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, que de acuerdo recaído en el expediente seguido en esta Fiscalía con el número 553, se le impone la multa de cinco mil pesetas e incautación de la mercancía intervenida.

Contra el referido acuerdo podrá recurrir para ante la Fiscalía superior en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación del presente.

Apercibiéndole de que en otro caso se le concede un plazo de ocho días para el pago de la referida multa y que si no lo hace le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

León, 23 de Noviembre de 1942.—El Jefe del Negociado de Justicia, (ilegible).

Por el presente, se cita de comparecencia para ante esta Fiscalía Provincial, a Ceferino González Suárez, de 24 años, soltero, de profesión sastre, natural y vecino de Gijón, desde donde se trasladó para esta Capital hará unos cuatro meses, y en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de notificarle y hacerle entrega de lo copia del acuerdo recaído en el expediente núm. 3.722 y por el cual se le impone la multa de mil pesetas a incautación definitiva de la mercancía intervenida, que deberá hacer efectiva en el plazo de ocho días, apercibiéndole que contra dicha resolución, puede interponer recurso en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación del presente, y que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

León a 25 de Noviembre de 1942.—El Jefe del Negociado de Justicia, (ilegible).